



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número:

Referencia: EX-2026-14878233- -GDEBA-IPLYCMGGP (traslado Sala Bingo 33-Berazategui)

VISTO el EX-2026-14878233-GDEBA-IPLYCMGGP caratulado "Sala de Bingo N°33 de la localidad de Berazategui, solicita traslado dentro del mismo partido."; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 11.018 se autorizó en el ámbito de la provincia de Buenos Aires el funcionamiento y explotación del juego de azar denominado "Lotería Familiar", "Lotería Familiar Gigante" o "Bingo", estableciéndose que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos será el Organismo de Aplicación, con facultades de reglamentación y contralor en todas las etapas del juego;

Que el Decreto N° 5.309/90 – Reglamentario de la Ley N° 11.018- dispone que el Organismo de Aplicación tendrá todas las atribuciones requeridas para el cumplimiento de los fines y objetivos de la ley y su reglamentación;

Que la Ley N° 13.063 y su Decreto Reglamentario N° 2.195/06 autorizaron el funcionamiento de "Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar", exclusivamente en el ámbito de las Salas de Bingo habilitadas;

Que al orden 2 la empresa "STEPAKO S.A" en carácter de tercero contratante de la Sala de Bingo N° 33 de la localidad y partido de Berazategui, solicita el cambio de domicilio de la actual locación sita en la Calle 14 (ex Avenida Presidente Perón) N° 4754 a un predio ubicado en Avenida 33 y Colectora Autopista Buenos Aires- la Plata, también de la Localidad y Partido de Berazategui, a construirse;

Que la solicitante fundamenta el cambio propiciado acompañando un plan estratégico de expansión que busca superar las limitaciones físicas de la ubicación actual, garantizando a su tiempo la continuidad de la actividad en la jurisdicción asignada. Aduce que el incremento de la superficie útil permitirá mejorar la experiencia del cliente y la disposición del mobiliario técnico, conllevando asimismo a la contratación de nuevo personal operativo, contribuyendo a la creación de puestos de trabajo locales;

Que asimismo indica que la ampliación de la sala y su traslado a una zona de mayor densidad y perfil

socioeconómico tendrá un impacto positivo en la recaudación, lo que se traduce en mayores ingresos para erario público provincial;

Que la empresa ha dado cumplimiento con los requisitos legales y administrativos requeridos por este Instituto y establecidos en la normativa vigente;

Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Dirección Provincial de Juegos y Explotación poniendo de resalto que el cambio de domicilio propuesto no implica un cambio de localidad y partido, manteniéndose la jurisdicción para la cual la sala fue autorizada a funcionar;

Que consecuentemente, el cambio de domicilio propuesto no modifica lo establecido por los artículos 1° de la Ley N° 11.018 y 14 de la Ley N° 13.063, manteniéndose incólume la cantidad de partidos autorizados;

Que se han expedido en sentido favorable la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que a la fecha la Secretaría Ejecutiva de este organismo se encuentra acéfala;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobadas por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y modificatorias, Ley N° 11.018, Ley N° 13.063 y Resolución N° D-417/92;

Por ello;

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el cambio de domicilio de la Sala de Juego Bingo N° 33 ubicada en la Calle 14 (ex Avenida Presidente Perón) N° 4754 de la localidad y Partido de Berazategui, a la nueva dirección comercial ubicada en Avenida 33 y Colectora Autopista Buenos Aires- La Plata de la localidad y Partido de Berazategui, supeditado a la finalización de la obra proyectada y a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Juego Bingo, aprobado por Resolución N° D-417/92, acompañando la correspondiente Habilitación Municipal Definitiva, de conformidad con lo expuesto en los considerando que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Establecer que hasta tanto se autorice la puesta en funcionamiento en el nuevo domicilio comercial autorizado, la Sala de Bingo N° 33 continuará funcionando en el domicilio comercial actual.

ARTÍCULO 3°. Establecer que oportunamente este Instituto procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que fije la fecha y hora de apertura de la Sala en el nuevo domicilio comercial, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, como asimismo el cumplimiento de lo establecido en el Decreto

Nº 3656/99 y Resolución Nº 3196/05, modificada por Resolución Nº 189/2011.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.